

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-00177/22		
No. de FOLIO 0502300400120215093003539	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 04 de Enero de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO SA DE CV INSURGENTES SUR , 1431 , PISO 12 BENITO JUAREZ, INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUAREZ 03920, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 91839209		
R.F.C. ó C.U.R.P. SAG9704042R4	VIGENCIA INICIAL 04 de Enero de 2022	VIGENCIA FINAL 01 de Enero de 2023
NOMBRE COMERCIAL /COMUN KLERAT PELLET / HAVOC PELLET / X-TER RAT ((BRODIFACOU M))	NÚMERO CAS Otro	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 20000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.	FRACCION ARANCELARIA 38089999	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), COLOMBIA (REPUBLICA DE), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GRECIA (REPUBLICA HELENICA)	PAÍS DE PROCEDENCIA BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, MANZANILLO, CIUDAD HIDALGO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". KsL1Q5WwC0bkZMnze45cBFLcwUzA9qZ9wrmVUw5SB3QYnlhzofbLWAW56n9AokVnYZ3AW3twZex4 5T8TXv8JD19RZ4eLe09pBScyXDtvBk4ZYsG5RQzbRBq1Hafu2WxhisrbLIR4nlo2HAIVHLXTNnHi OVh43GmIN4bl5pkPbiYvV92dkZfJjcpnDjIXJqxAcqKhmNafHr2xQIRsll1aruHnYXvuR63argO ZwldyBnFRscpAOWiIAK9BzD66cj0Nm5GCvA5jzUntRafRqMeHfD2XZFqUrMkqZC+TyG1iog4F+J pDq/vw6qyUAKHJuA4vdPXYDDQmhAcrHupMxZcQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/SIBJ/JCH		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006000612

0020300400120215903003539|Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.<04/01/2022><10:43:28>SAG9704042R4|SYNGENTA AGRO SA DE CV|MAHJ47014213IS|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado<03/01/2022><04/01/2022><01/01/2023>Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO<04260050120214006000612>|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:<KLERAT PELLET | HAVOC PELLET | X -TER RAT>[Otro].<005|4|Kilogramo|RODENTICIDA|38089999|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEGRECIA (REPUBLICA HELENICA)PANAMA (REPUBLICA DE)BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)ALTAGUAY, MANIZALLO, CIUDAD HIDALGO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO<p class=

"MsNormal" style="text-align:justify">"span style="font-size:9.0pt; line-height:107%; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language:ES-MX">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<p><p></p></p><p class=

"MsNormal" style="text-align:justify">"span style="font-size:9.0pt; line-height:107%; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language:ES-MX">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<p><p></p></p><p class=

"MsNormal" style="text-align:justify">"span style="font-size:9.0pt; line-height:107%; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language:ES-MX">III. El autorizado deberá presentar ante la autoridad competente, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la expedición de la presente, un informe detallado sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en el presente, debiendo anexar, inmediatamente a la Presentación, el Plan de Seguridad Ambiental de Protección al Ambiente (PROFEPA) a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<p><p></p></p><p class=

"MsNormal" style="text-align:justify;line-height:normal">"span style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language:ES-MX">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.<p><p></p></p><p class=

"MsNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-bottom:.0001pt;text-align: justify;line-height:normal">"span style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language:ES-MX">V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.<p><p></p></p><p class=

"MsNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-bottom:.0001pt;text-align: justify;line-height:normal">"span style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language:ES-MX">
</p>